



Resolución Jefatural

N° -2020-MIDIS-PNAEQW/UA

Santiago de Surco,

VISTO:

El Informe N° D000543-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de fecha 08 de setiembre de 2020, emitido por la coordinadora de la Coordinación de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, mediante el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77/15 y dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000001-2020-MIDIS/PNAEQW-UA del 08 de enero de 2020, se aprobó la “DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA” con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión N° 06;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000004-2020-MIDIS/PNAEQW-UA del 14 de enero de 2020, se autorizó la apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los importes descritos en el Anexo N° 01 y se designó a los responsables titulares y suplentes para la administración de los fondos de Caja Chica descrito en el Anexo N° 02;

Que, el numeral 9.1.6 de la Directiva para la administración del fondo de la Caja Chica señala: *“El monto de la apertura de la caja chica puede ser modificado, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración, a propuesta de la jefa o del jefe de la Unidad Territorial correspondiente con el debido sustento; debiendo contar con la opinión favorable de la Coordinación de Tesorería, teniendo en cuenta el flujo de operaciones del manejo de la caja chica”;*

Que, mediante Memorando N° D00587-2020-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR de fecha 04 de setiembre de 2020, la Unidad Territorial San Martín solicita la rebaja del Fondo de Apertura de la Caja Chica por el importe de S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles), al haber realizado el ajuste y estimación del importe aperturado y considerando las actividades restringidas que se sostienen en la actualidad por la pandemia COVID 19;

Que, mediante Memorando N° D000729-2020-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC de fecha 04 de setiembre de 2020, la Unidad Territorial Cusco solicita se efectúe la rebaja de la apertura del Fondo de la Caja Chica por el importe de S/ 41,000.00 (Cuarenta y un mil 00/100 soles) considerando la situación actual a consecuencia de la propagación del COVID 19 y a las disposiciones emitidas por el Gobierno en materia de seguridad y protección de la salud de la ciudadanía;

Que mediante Memorando N° D000737-2020-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2 de fecha 07 de setiembre de 2020; la Unidad Territorial Cajamarca 2 solicita la rebaja de la apertura del Fondo de la Caja Chica por el importe de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil 00/100 soles) teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM mediante el cual dispone el aislamiento social obligatorio focalizada en la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca, al encontrarse en esa ciudad la Sede de la Unidad Territorial Cajamarca 2 se continua priorizando el trabajo remoto, por lo que el flujo de caja chica disminuyó considerablemente;

Que, mediante Memorando N° D000450-2020-MIDIS/PNAEQW-UTMADD de fecha 04 de setiembre de 2020, la Unidad Territorial Madre de Dios solicita se efectúe la rebaja de la apertura del Fondo de la Caja Chica por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles) a fin de poder optimizar la ejecución de gastos correspondiente al presente año;

Que, mediante Memorando N° D001007-2020-MIDIS/PNAEQW-UTLRT de fecha 08 de setiembre de 2020, la Unidad Territorial Loreto solicita se efectúe la rebaja de la apertura del Fondo de la Caja Chica por el importe de S/ 145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil y 00/100 soles) en consideración a la situación actual a consecuencia de la propagación del COVID 19 y a las disposiciones emitidas por el Gobierno en materia de seguridad y protección de la salud de la ciudadanía;

Que, mediante informe del Visto, de la Coordinadora de la Coordinación de Tesorería, emitió opinión favorable para la rebaja del monto de apertura de las Unidades Territoriales de: San Martín, Cusco, Cajamarca 2, Madre de Dios y Loreto;

Con los vistos de las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de

Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con las Normas Generales de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para la caja Chica" y NGT-07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la rebaja del Fondo Fijo de Apertura de las Cajas Chicas de las Unidades Territoriales de: San Martín, Cusco, Cajamarca 2, Madre de Dios y Loreto, de acuerdo al siguiente detalle:

UT SAN MARTIN

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
819	282	522	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0124	6,000.00
819	282	522	23.21.22	Viaticos y Asig. Com.serv	0124	6,000.00
819	282	522	23.21.299	Otros Gastos	0124	8,000.00
TOTAL						20,000.00

UT CUSCO

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
795	261	520	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0109	9,000.00
795	261	520	23.21.22	Viaticos y Asig. Com.serv	0109	10,000.00
795	261	520	23.21.299	Otros Gastos	0109	19,500.00
795	261	520	23.27.11.99	Servicios Diversos	0009	2,500.00
TOTAL						41,000.00

UT CAJAMARCA 2

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
794	253	519	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0108	4,000.00
794	253	519	23.21.22	Viaticos y Asig. Com.serv	0108	5,000.00
794	253	519	23.21.299	Otros Gastos	0108	31,000.00
TOTAL						40,000.00

UT MADRE DE DIOS

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
814	277	529	23.21.299	Otros Gastos	0119	6,000.00
814	277	529	23.27.11.99	Servicios Diversos	0022	2,000.00
TOTAL						8,000.00

UT LORETO

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
813	275	528	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0118	5,500.00
813	275	528	23.21.22	Viaticos y Asig. Com.serv	0118	31,500.00
813	275	528	23.21.299	Otros Gastos	0118	103,000.00
813	275	528	23.27.11.99	Servicios Diversos	0021	5,000.00
					TOTAL	145,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las Unidades Territoriales indicadas en el artículo primero deberán realizar la devolución de la rebaja del Fondo Fijo de la Apertura de la Caja Chica a través de la papeleta T6.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Territoriales de: San Martín, Cusco, Cajamarca 2, Madre de Dios y Loreto, así como a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.